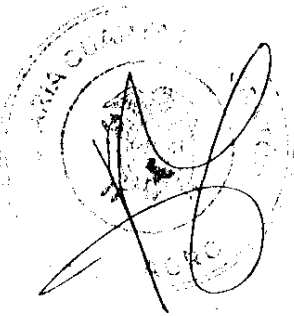
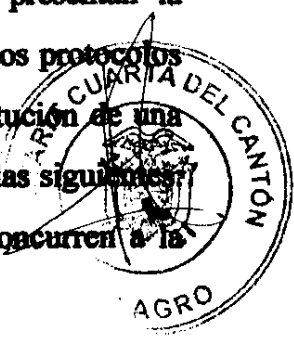


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA CONSULTORA**
4 **ASOCIADA DEL LITORAL CONASLI**
5 **S.A.*******
6 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.**
7 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.***

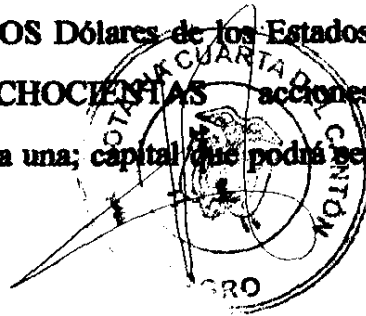


8 **En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre,**
9 **Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días**
10 **del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado**
11 **WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALA, Notario**
12 **Cuarto del Cantón Milagro; Comparecen: el señor WALDEMAR**
13 **HERNAN BARRENO ARREAGA, ecuatoriano, mayor de edad,**
14 **casado, Licenciado; la señora KATHERINE JANNETH LEMA**
15 **ORDÓÑEZ, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Ingeniera**
16 **Comercial. Los comparecientes me manifiestan que son de**
17 **nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad,**
18 **mayores de edad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y**
19 **contratar a quienes por haberme presentado sus documentos de**
20 **ciudadanía de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y**
21 **resultados de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSULTORA ASOCIADA DEL**
23 **LITORAL CONASLI S.A. proceden como queda indicado, con**
24 **amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la**
25 **minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En los protocolos**
26 **de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una**
27 **compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
28 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la**



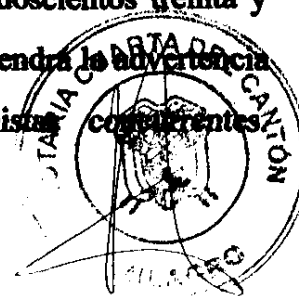
1 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
2 de constituir la compañía anónima que se denominará
3 **CONSULTORA ASOCIADA DEL LITORAL CONASLI S.A.**,
4 el señor **WALDEMAR HERNAN BARRENO ARREAGA**, con
5 cédula de ciudadanía cero nueve uno cuatro uno nueve uno nueve
6 siete guión ocho (091419197-8) casado, Licenciado, con domicilio
7 en esta ciudad, de nacionalidad Ecuatoriana. La señora
8 **KATHERINE JANNETH LEMA ORDOÑEZ**, con cédula de
9 ciudadanía cero nueve dos seis cuatro siete seis seis cero guión siete
10 (092647660-7) casada, Ingeniera Comercial, con domicilio en esta
11 ciudad, de nacionalidad Ecuatoriana, además declaran que el tipo de
12 inversión es nacional. SEGUNDA.- la compañía se constituye
13 mediante este contrato y se registrará por las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que fueran
15 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
17 **CONSULTORA ASOCIADA DEL LITORAL CONASLI S.A.**
18 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
19 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
20 Constitúyase en la ciudad de Milagro, la compañía que se denomina
21 **CONSULTORA ASOCIADA DEL LITORAL CONASLI S.A.**,
22 la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
23 y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
24 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social:
25 Prestar Servicios profesionales de auditoria, contabilidad y
26 demás afines, así como a la asesoría financiera, administrativa y
27 otros, además se dedicará a la Promoción de toda clase de
28 eventos masivos, se dedicará a la edición de libros, revistas,

1 obras científicas planificación de proyectos agrícolas, industriales,
2 sociales, educativos y otros relacionadas con su actividad; como
3 medio para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
4 celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos sean con empresas
5 públicas, semipúblicas o privadas permitidos por las leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación directa con su objeto social, así
7 como todos lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o
8 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
9 actividad. La compañía no podrá celebrar ni ejecutar otros actos o
10 contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los
11 que ocasionalmente o aisladamente pudieran realizarse con fines de
12 inversión, de investigación o de experimentación; o como
13 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social, podrá
14 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o
15 privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras
16 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo para el cual se
17 constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán
18 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio
20 principal de la compañía es la ciudad de Milagro, Provincia del
21 Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
22 de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO**
23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
24 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de
25 UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América
26 y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados
27 Unidos de América. Dividido en OCHOCIENTAS acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; capital que podrá ser



1 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de
2 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
3 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
4 firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la
5 compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción del certificado
6 provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá
7 anular el título previa publicación efectuada por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
10 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de
11 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
12 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados
13 anulados. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
14 derecho en las Juntas Generales a voto en proporción a su valor
15 pagado, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
16 en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
17 se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se registran
18 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
19 **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
20 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
21 pagadas entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
22 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
23 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir
26 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
27 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
28 doscientos de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**

1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
3 de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su
4 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a
5 través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a
6 los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
9 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
12 efectuada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo,
13 indistintamente de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos
14 treinta y seis de la Ley de Compañías. Las convocatorias deberán
15 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
16 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
17 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del
18 Gerente General o del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a
19 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al
20 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
21 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
23 General, se requiere, si se trata de la primera convocatoria la
24 concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo
25 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
26 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
27 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
28 de que habrá quórum con el número de accionistas concurrentes



1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
2 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
3 acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO**
4 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
5 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador
6 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
7 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
8 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
9 accionistas, y por último, se efectuara las elecciones si es que
10 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.
11 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
12 Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General,
13 pudiendo nombrarse, si fuera necesario. Director o Secretario Ad-
14 Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
15 Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.
17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
18 resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de
19 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
20 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
21 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
22 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
23 Al terminar la Junta General ordinaria o Extraordinaria, se
24 concederá un receso para que el Presidente Ejecutivo, redacte un acta
25 resumen de los acuerdos o resoluciones, con el objeto de que dicha
26 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
27 resoluciones o acuerdos entran de inmediato en vigencia. Todas las
28 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y

1 el Gerente General como secretario o por quien hayan hecho sus
2 veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el respectivo
3 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
4 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
5 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
6 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
9 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
11 modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del
12 capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de
13 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
15 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificará el objeto de esta. La Junta General así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presente para resolver uno o
19 más puntos a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son
20 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
21 al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la compañía, quienes
22 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la
24 compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años
25 en sus funciones; c) Aprobar los estatutos financieros, los que
26 deberán ser presentados con los informes del comisario en la forma
27 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos
28 noventa y uno de la Ley de Compañía vigentes; d) Resolver acerca



1 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
2 disminución del capital de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
3 enajenación o gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
4 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
5 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
6 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
7 Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
8 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos ; y j)
9 Resolver los asuntos que se le correspondan por la Ley, por los
10 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
13 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
15 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
16 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
17 actos y contratos con las limitaciones señaladas en estos estatutos; c)
18 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
19 la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes y ahorros, efectuar
20 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
21 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento
22 civil o comercial que obligue a la compañía, en forma individual; f)
23 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley,
24 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
26 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
27 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
28 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; j)

1 Actuar como secretario en las Juntas generales de Socios; y, k) las
2 demás atribuciones que le confieren los estatutos;- En los casos de
3 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será
4 reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las misma
5 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**
7 **EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:
8 a) Remplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia, previo
9 conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales de Socios;
10 c) Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de
11 labores, d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
12 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
13 documento civil o comercial que obligue a la compañía, en forma
14 individual. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DEL**
15 **COMISARIO.-** La compañía nombrará un comisario el mismo que
16 durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, siendo sus
17 atribuciones y deberes lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
18 nueve de la Ley de Compañía. **CAPITULO CUARTO:**
19 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá y se
20 liquidará conforme se establece en la Ley de Compañías y en el
21 estatuto. Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
22 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
23 de la compañía o quien haga sus veces. **TERCERA: DE LA**
24 **SUSCRICION DE CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION**
25 **BAJO JURAMENTO.-** Los accionistas constituyentes declaran
26 bajo juramento que el pago de cada una de las acciones será hecha en
27 numerario en un veinticinco por ciento es decir **DOSCIENTOS**
28 **dólares de los Estados Unidos de América, que se contabilizarán una**



1 vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital
2 social es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de
3 América y ha sido suscrito íntegramente de la manera siguiente: el
4 Señor Waldemar Hernán Barreno Arreaga, ha suscrito
5 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar
6 cada una; la señora Ingeniero Comercial Katherine Janneth Lema
7 Ordoñez, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
8 nominativas de UN dólar cada una. Los accionistas pagaran el
9 veinticinco por ciento al constituir legalmente la compañía y el saldo
10 es decir el setenta y cinco por ciento en dos años plazo. **CUARTO:**
11 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como
12 Gerente General a la señora Ingeniero Comercial KATHERINE
13 JANNETH LEMA ORDOÑEZ, quién además de las atribuciones
14 fijadas en los estatutos sociales, tendrá las de ejercer la
15 representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía en
16 forma individual; y, como Presidente Ejecutivo al señor HERNAN
17 WALDEMAR BARRENO ARREAGA, quién además de las
18 atribuciones establecidas en los estatutos sociales, tendrá las de
19 ejercer la representación legal, Judicial y extrajudicial de la
20 Compañía en forma individual. Quienes duraran CINCO AÑOS EN
21 EL CARGO. Queda expresamente autorizado el señor John Barreno
22 Arreaga, para realizar las diligencias legales y administrativas hasta
23 la constitución definitiva de esta compañía.- Usted, Señor Notario se
24 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
25 completa validez de este instrumento.- firma ilegible del Abogado
26 BOLIVAR FRANCISCO CHAVEZ VASQUEZ, registro cero nueve
27 - dos mil diez - doscientos cincuenta y seis del Foro de Abogados.
28 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092647660-7

COULA DE
CIUDADANIA
PELLIDOS Y NOMBRES
LEMA ORDÓÑEZ
KATHERINE JANNETH

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOHN JAVIER
BARRENO ARREAGA




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre
LEMA RIVADENEIRA LUIS EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre
ORDÓÑEZ RUGEL JANNETH EMERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2013-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-02

V4344V4444




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

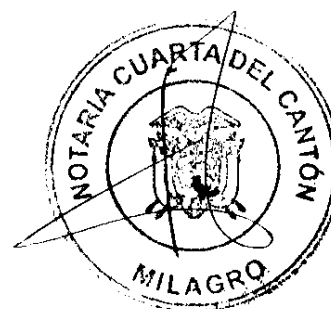
015

015 - 0156 **0926476607**

NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LEMA ORDÓÑEZ KATHERINE JANNETH

QUAYAS **CIRCONSCRIPCION** 1
PROVINCIA **MILAGRO** 5
MILAGRO **PARRROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

Kathy Lema
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7658382

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1202643407001 BARRENO ARREAGA JOHN JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA ASOCIADA DEL LITORAL CONASLI S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2014 9:29:13 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.BG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WIEGRE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

1 texto se ratifican los otorgantes.- Queda agregado el certificado de
2 Reserva del nombre emitido por la Superintendencia de compañías.
3 Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta
4 voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas
5 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo
6 lo cual doy fe.-

7 
8

9 **Lcdo. WALDEMAR HERNAN BARRETO ARREAGA**

10 **C.C. 091419197-8**

11 
12

13 **Ing. KATHERINE JANNETH LEMA ORDOÑEZ**

14 **C.C. 092647660-7**

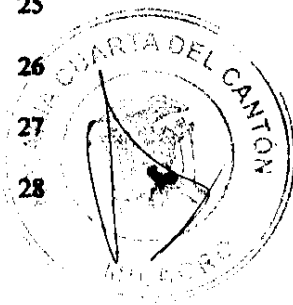


20
21


22 **Ing. Washington Salinas Tomalá, MSc.**
23 **Notario 4º del Cantón Milagro**

24
25

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
26 Primera COPIA que sello y firmo el
27 día de su otorgamiento.-



29
30


31 **Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.**
32 **Notario 4º del Cantón Milagro**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2014- 3738

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 18 de fojas 8723 a 8732 con el número de inscripción 803 celebrado entre: ([CONSULTORA ASOCIADA DEL LITORAL CONASLI S. A. en calidad de CONSTITUIDA], [BARRENO ARREAGA WALDEMAR HERNAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LEMA ORDOÑEZ KATHERINE JANNETH en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).




Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador

Katherine

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA ASOCIADA DEL LITORAL CONASLI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONASLI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: MILAGRO	CIUDAD: MILAGRO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: MILAGRO	CIUDAD: MILAGRO	
PARROQUIA: MILAGRO	BARRIO:	CIUDELA: LA PRADERA	
CALLE: 22 AVA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALFREDO SANCHEZ VARON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: S-N	TELÉFONO 1: 2977260	TELÉFONO 2: 2712114	
SITIO WEB: S-N	CORREO ELECTRÓNICO 1: katherine_ilo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: johnbarreno@hotmail.com	
CELULAR: 0992104831	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 300 METROS DE LA RECICLADORA HERMANOS OROZCO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KATHERINE JANNETH LEMA ORDOÑEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0926476607			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO <i>17/04/2014</i>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

b. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/AUG/2014 15:36:09

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 43553 - 0
KATHERINE LEMA

Expediente: 7658382

RUC:

Razón social:

CONSULTORA ASOCIADA DEL LITORAL
CONASLI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA
EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE
SERVICIO BASICO . NONBRAMIENTO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET 83
Digitando No. de trámite, año y verificador =